

[Lexivox, portal jurídico libre](#)

## **Bolivia: Decreto Supremo N° 24676, 21 de junio de 1997**

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

### CONSIDERANDO:

- Que, los Artículos 136 de la [Constitución Política del Estado](#) y 3 de la [Ley N° 1333](#) del Medio Ambiente del 27 de abril de 1992, determinan que el Estado Boliviano es soberano en el uso y aprovechamiento de sus recursos naturales.
- Que en reconocimiento a los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos biológicos, el Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en 1992 y ratificado mediante Ley de la República No 1580 de 25 de Julio de 1994, determina que incumbe a los gobiernos nacionales regular el acceso a los recursos genéticos.
- Que, los recursos genéticos, al constituir un valor estratégico en el contexto nacional e internacional por ser fuente primaria de productos y procesos para la industria, la Decisión 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena instruye a los Países Miembros que elaboren una reglamentación relativa al acceso a sus recursos genéticos, sus derivados, y los componentes intangibles asociados a ellos, bajo condiciones de equidad y reciprocidad entre el Estado, los proveedores de los recursos genéticos y los conocimientos asociados, y las personas que acceden a dichos recursos.
- Que el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado mediante Ley de la República No 1257 de 11 de julio de 1991 y la [Constitución Política del Estado](#), reconocen y garantizan los derechos de los pueblos indígenas y comunidades Campesinas a participar en la utilización y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales existentes en sus tierras comunitarias y en consecuencia, el derecho de éstos a participar en los beneficios que pudiera deparar la utilización de dichos recursos.
- Que por otra parte, el Convenio sobre Diversidad Biológica instruye a las Partes Contratantes a establecer y mantener los medios para regular, administrar y controlar los riesgos derivados de la utilización y la liberación de organismos genéticamente modificados que pudieran afectar a la salud humana, al medio ambiente, y a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.
- Que la Comisión del Acuerdo de Cartagena a través de las Decisiones 345 y 391 instruyen a los Países Miembros para que adopten un Régimen Común de Bioseguridad, particularmente en lo relativo al movimiento transfronterizo de organismos genéticamente modificados.
- Que de conformidad a la [Ley N° 1333](#) del Medio Ambiente, corresponde al

Estado a través de sus órganos competentes, ejecutar acciones de prevención, control y evaluación de las actividades susceptibles de degradar el medio ambiente y los recursos naturales.

- Que asimismo, es necesario establecer un marco legal que regule la introducción de organismos genéticamente modificados al territorio nacional, así como la realización de actividades con los mismos.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA

**Artículo 1°.-** Mediante el presente Decreto Supremo se aprueba el [Reglamento de la Decisión 391](#) de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y el [Reglamento sobre Bioseguridad](#), con sus respectivos Anexos que forman parte integrante de los mismos.

**Artículo 2°.-** Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto Supremo.

---

El Señor Ministro de Estado en el Despacho de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete años.

Fdo. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Antonio Aranibar Quiroga, Victor Hugo Canelas Zannier, Alfonso Erwin Kreidler Guillaux, José Guillermo Justiniano Sandoval, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA Y SUPLENTE DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE, René Blattmann Bauer, Fernando Candia Castillo, Franklin Anaya Vásquez, Jorge España Smith, MINISTRO SUPLENTE DE TRABAJO, Mauricio Antezana Villegas, Alfonso Revollo Thenier, Jaime Villalobos Sanjinés.

## **Anexo 1**

### **Decreto Supremo N° 24676**

[Reglamento de la Decisión 391 Régimen común de acceso a los recursos genéticos](#)

## **Anexo 2**

### **Decreto Supremo N° 24676**

[Reglamento sobre bioseguridad](#)

## Ficha Técnica (DCMI)

<b>Norma</b>	Bolivia: Decreto Supremo N° 24676, 21 de junio de 1997				
<b>Fecha</b>	2019-06-04	<b>Formato</b>	Text	<b>Tipo</b>	DS
<b>Dominio</b>	Bolivia	<b>Derechos</b>	GFDL	<b>Idioma</b>	es
<b>Sumario</b>	REGLAMENTO DE LA DECISIÓN 391 DE LA COMISIÓN DEL ACUERDO DE CARTAGENA Y EL DE BIOSEGURIDAD (Transgénicos).				
<b>Keywords</b>	Gaceta 2012, 1997-07-01, Decreto Supremo, junio/1997				
<b>Origen</b>	<a href="http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/verGratis/18210">http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/verGratis/18210</a>				
<b>Referencias</b>	1990b.lexml				
<b>Creador</b>	Fdo. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Antonio Aranibar Quiroga, Victor Hugo Canelas Zannier, Alfonso Erwin Kreidler Guillaux, José Guillermo Justiniano Sandoval, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA Y SUPLENTE DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE, René Blattmann Bauer, Fernando Candia Castillo, Franklin Anaya Vásquez, Jorge España Smith, MINISTRO SUPLENTE DE TRABAJO, Mauricio Antezana Villegas, Alfonso Revollo Thenier, Jaime Villalobos Sanjinés.				
<b>Contribuidor</b>	DeveNet.net				
<b>Publicador</b>	DeveNet.net				

## Enlaces con otros documentos

### Véase también

- [BO-L-1333] [Bolivia: Ley del Medio ambiente, 27 de marzo de 1992](#)  
Ley de Medio ambiente
- [BO-CPE-19940812] [Bolivia: Constitución política de 1994, 12 de agosto de 1994](#)  
Constitución política de 1967 con reformas de 1994
- [BO-RE-DS24676A] [Bolivia: Reglamento de la decisión 391 regimen comun de acceso a los recursos genéticos, 21 de junio de 1997](#)  
Reglamento de la decisión 391 regimen comun de acceso a los recursos genéticos
- [BO-RE-DS24676B] [Bolivia: Reglamento sobre bioseguridad, 21 de junio de 1997](#)  
Reglamento sobre bioseguridad

### Referencias a esta norma

- [BO-DS-25929] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25929, 6 de octubre de 2000](#)  
Crease una comisión para la modificación y complementación de leyes y normas referidas a la biodiversidad, incluyendo acceso a recursos genéticos y bioseguridad.
- [BO-DS-28225] [Bolivia: Decreto Supremo N° 28225, 1 de julio de 2005](#)  
Se eleva a rango de Decreto Supremo la Resolución Multiministerial N° 1 de fecha 7 /04/ 2005, con la modificación del Artículo 7 (Cultivo de la Soya).
- [BO-DS-28263] [Bolivia: Decreto Supremo N° 28263, 26 de julio de 2005](#)  
Autorizar con carácter excepcional al Viceministro de Recursos Naturales y Medio Ambiente, como Autoridad Nacional Competente en Seguridad de la Biotecnología:
- [BO-DS-N3874] [Bolivia: Decreto Supremo N° 3874, 18 de abril de 2019](#)  
17 DE ABRIL DE 2019.- Autoriza al Comité Nacional de Bioseguridad establecer procedimientos abreviados para la evaluación de la Soya evento HB4 y Soya evento Intacta, destinados a la producción de Aditivos de Origen Vegetal - Biodiesel.

## **Nota importante**

Lexivox ofrece esta publicación de normas como una ayuda para facilitar su identificación en la búsqueda conceptual vía WEB.

El presente documento, de ninguna manera puede ser utilizado como una referencia legal, ya que dicha atribución corresponde a la **Gaceta Oficial de Bolivia**.

Lexivox procura mantener el texto original de la norma; sin embargo, si encuentra modificaciones o alteraciones con respecto al texto original, sírvase comunicarnos para corregirlas y lograr una mayor perfección en nuestras publicaciones.

Toda sugerencia para mejorar el contenido de la norma, en cuanto a fidelidad con el original, etiquetas, metainformación, gráficos o prestaciones del sistema, estamos interesados en conocerlas e implementarla.

La progresiva mejora en la calidad de Lexivox, es un asunto de la comunidad. Los resultados, son de uso y beneficio de la comunidad.

[LexiVox](#) es un *Sistema Web de Información* desarrollado utilizando herramientas y aplicaciones de **software libre**, por [Devenet SRL](#) en el Estado Plurinacional de Bolivia.



## **Contenido**

Bolivia: Decreto Supremo N° 24676, 21 de junio de 1997 . . . . .	1
Anexo 1 Decreto Supremo N° 24676 . . . . .	2
Anexo 2 Decreto Supremo N° 24676 . . . . .	2
Ficha Técnica (DCMI) . . . . .	3
Enlaces con otros documentos . . . . .	4
Véase también . . . . .	4
Referencias a esta norma . . . . .	4
Nota importante . . . . .	5